



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 10 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 000136-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 09 de agosto de 2021; el Informe N° 003-2021-CAA-BNP de fecha 09 de agosto de 2021; el Informe N° 000689-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el numeral 1.2.1 artículo 1 del Capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, en la cláusula cero del referido documento se convino en *“(…) constituir una comisión de trabajo de carácter paritario encargada de proponer un plan de bienestar social para los años 2021 y 2022, que incluya un programa de apoyo alimentario a los servidores civiles del régimen laboral 276, conforme al artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, evaluará el otorgamiento del vestuario institucional en el contexto de la emergencia sanitaria Covid -19, para los servidores civiles de los regímenes laborales 276 y 1057 en el marco de la Ley N° 30057 y Ley N° 29783 y sus reglamentos, con el plazo máximo de treinta días calendario a la instalación de la comisión”*.



Que, con Resolución de Administración N° 000002-2021-BNP-GG-OA, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina de Administración, se resolvió en su artículo 1° “**CONFORMAR** la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de la atención y evaluación a lo establecido en la cláusula cero del convenio colectivo 2020-2021, (...)”

Que, mediante las Resoluciones de Administración Nro. 000023, Nro. 000034, Nro. 000042, Nro. 000057, Nro. 000069 y Nro. 000084-2021-BNP-GG-OA, de fechas 18 de febrero, 19 de marzo, 16 de abril, 14 de mayo, 11 de junio y 12 de julio de 2021, respectivamente; de la Oficina de Administración, se resolvió en el artículo primero de los citados actos resolutivos la aprobación del otorgamiento de las prórrogas solicitadas para la vigencia del aludido Comité.

Que, a través del Informe N° 000689-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de agosto de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señaló que con el Informe N° 000136-2021-BNP-GG-OPP-EPIP, de fecha 09 de agosto de 2021, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, en su condición de miembro titular representante por parte de la Biblioteca Nacional del Perú en la citada comisión de trabajo, remitió el Informe N° 03-2021-CAA-BNP, mediante el cual dicho Comité solicitó que se sirva a emitir el acto resolutivo que les otorgue una nueva prórroga por un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales, contados a partir del vencimiento de la última prórroga, con la finalidad de continuar adecuadamente las funciones encomendadas. Por lo tanto, en mérito a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó que se sirva a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR una nueva prórroga de treinta (30) días calendarios adicionales, contados a partir del vencimiento de la última prórroga, a la comisión de trabajo de carácter paritaria a efectos de seguir cumpliendo con sus funciones asignadas.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la comisión de trabajo paritaria, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración